

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintidós de septiembre de dos mil veinte

Radicado Nº	05579310300120160012800
Proceso	VERBAL-PERTENENCIA
Demandante	GLORIA MARIA CEBALLOS CHAVERRA Y OTROS
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto	CONCEDE APELACIÓN
A.I.C. N°	2020-138

La parte actora y los intervinientes excluyentes, presentaron oportunamente recurso de apelación en contra del auto del 24 de agosto de 2020, mediante el cual se terminó anticipadamente el proceso. Ambos recurrentes también sustentaron en debida y se dio traslado en la forma prevista en el artículo 326 del CGP.

Considerando que la providencia recurrida es susceptible de apelación (numeral 7 del artículo 321 y artículo 375 del CGP), en el efecto devolutivo se concederá el referido recurso, debiéndose remitir el expediente por medios virtuales a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia.

Por secretaria remítase e<mark>l exped</mark>iente, previa las <mark>ano</mark>taciones de rigor el libro de radiación.

NOTIFÍQUE<mark>SE Y</mark> CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO J U E Z

## Firmado Por:

# JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: dd0151a4cc6e3af0141e5d57d08be357dacf5366d7a537904c415bbcac8232e

Documento generado en 22/09/2020 11:56:39 a.m.

